

Quito, Octubre 25 de 2016

Sr. Ing.

Pedro José Pinto

Gerente General de Textil San Pedro S.A.

Presente

Señor Gerente General

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., con el siguiente detalle:

CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE ACCIONES: 1.500, NUMERACIÓN: 89251 A 90750

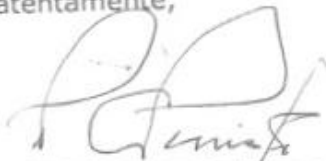
VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)

VALOR TOTAL USD: 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES)

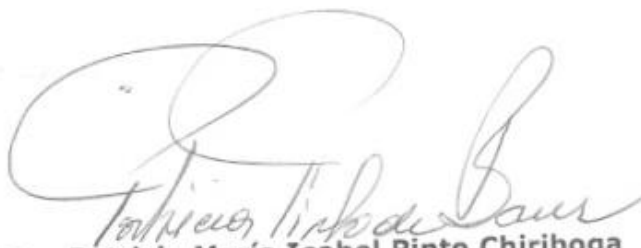
CESIONARIO: PATRICIA PINTO CHIRIBOGA,

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Pedro Alfredo Pinto Rubianes  
C.C. 1700403585



Patricia María Isabel Pinto Chiriboga  
C.C. 1704180635

14-02-2014 17:02:55 TERNES EUGENIO CARLOS TORRES / 1702011192-5

00012791

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INTEDERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: UNO) BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: A) CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; B) CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, C) CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; DOS) BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: UNO) UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; DOS) LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, YA SEA COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL MATRIMONIO; **TRES)** POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; **CUATRO)** EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, **CINCO)** NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **CUARTA: GASTOS.** TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. **FIRMADO)** DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

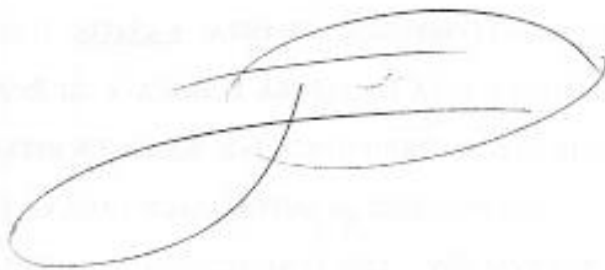
PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,  
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA  
CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.



PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES  
c.c. 170040358-5



MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ  
c.c. 170197163-0



4  
TO.  
OR  
RA  
OY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

VI EMERD 01/01/1931

001 0128 00381 - M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA

PIEDRA & SUAREZ MANCINI  
SUPERIOR DE INDUSTRIA

PEDRO PINTO SUAREZ  
CÉCILIA SUAREZ

QUITO 05/04/2002

05/04/2002

0000004





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NO. 0117  
NUMERO

TRANSMISOR  
CEDULA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
SECCION




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA: 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANCALET SUAREZ  
 01/11/2006  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  


ECUATORIANA 445444  
 VOTO PAOLO HUGO  
 SEGUNDA GUEMACER, DOMESTICO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA/QUITO  
 08/09/2006  
 REP 2445392  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHAMPICAN  
 PARAGUAY

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que esta en el archivo de la base de datos de la presentada por el  
 Interesado Una Una  
 siendo esta Una  
 habiendo sido Una  
 Octavo de la Ley de la Republica del Ecuador.

Quito, el 1 de Septiembre de 2006

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR



DE  
 NO  
 QU  
  
 EN I  
 ECU  
 JAIV  
 COM  
 NEC  
 COM  
 DOM  
 CON  
 SOLI  
 PRES  
 SIGU  
 CARC  
 DECL  
 PROF  
 ECUA  
 DOMI  
 DE LA  
 DECIF  
 EDUC  
 MODIF  
 FORM

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO 18VA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes -  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES  
ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -  
Asesor - FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor - GERARDO ALARCÓN  
Amanuense - LUIS GUERRÓN

CC-0039438



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 ENERO 1931

FECHA DE EMISIÓN 001- 0128 00381 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V324E

CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDOEZ

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

PEDRO PINTO GUZMAN

CECILIA RUBIANES

QUITO 20/09/2006

20/09/2018

REN 2089885

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0160 1700403585

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		3
CANTÓN	PARISQUITA	ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 QUITO - CARRON Y CALLESANON

CIUDADANIA 170418063-5  
 PINTO CHIRIBOGA PATRICIA MARIA ISABEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 DICIEMBRE 1955  
 017-1 0052 09881 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955



*Patricia Maria Isabel Pinto Chiriboga*  
 EMPLEADO PRIVADO

\*\*\*\*\*  
 PINTO CHIRIBOGA PATRICIA MARIA ISABEL  
 EMPLEADO PRIVADO  
 REN 2008071




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**034**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034 - 0150**      **1704180635**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**PINTO CHIRIBOGA PATRICIA MARIA ISABEL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTON	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Amor B*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 25 de octubre de 2016

Sr. Ing.  
Pedro José Pinto  
Gerente General de Textil San Pedro S. A.  
Presente

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía Textil San Pedro S. A. con el siguiente detalle:

CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

NACIONALIDAD ECUATORIANA

NÚMERO DE ACCIONES: 1500 NUMERACION 90751 a 92250

VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)

VALOR TOTAL USD 60.000 (SESENTA MIL DOLARES)

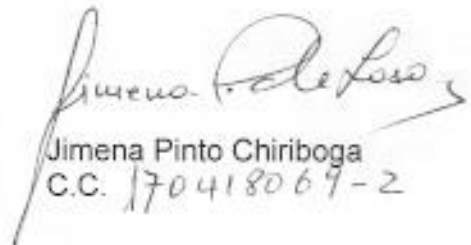
CESIONARIO: JIMENA MARIA DEL CARMEN PINTO CHIRIBOGA

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente



Pedro Alfredo Pinto Rubianes  
C.C. 170040358-5



Jimena Pinto Chiriboga  
C.C. 170418069-2

14-02-2014  
1707011192-B

00012791

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: UNO) BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: A) CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; B) CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, C) CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; DOS) BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: UNO) UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; DOS) LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

2 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, Y SE  
COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA  
SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O  
CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL  
MATRIMONIO; **TRES)** POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN  
PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES  
QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD  
ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS  
CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL  
PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; **CUATRO)** EN CUANTO A LOS BIENES  
ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO  
SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN  
EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, **CINCO)** NO OBSTANTE LO  
ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE  
DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO  
DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES  
REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA  
PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES  
PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **CUARTA: GASTOS.** TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL  
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL  
CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS  
OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO.  
**QUINTA: ACEPTACIÓN.** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS  
PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y  
MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO  
CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE  
INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE  
SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE  
DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA





4  
TO.  
OR  
RA  
OY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

VIENE EN  
01/01/1971

0128 00381 - M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANO 4440722

LEONOR A. MARTINEZ MANCENO

INDUSTRIA

PEDRO PINTO SUAREZ

CELESTE RUBIANES

QUITO

05/04/2002

0000004




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 170040358

CERTIFICADO DE VOTACION

66-9117  
NUMERO

TRANSMISA  
CELESTE

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
SECCION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CUIDADANIA 170197143-0  
 ROMAN ORDÓÑEZ MARIA DOLORES ALBIA  
 PICHINCHA/QUITO/SOÑEZ SUAREZ  
 01 REGISTRO 1940  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA 43994  
 VOTO PAOLO HUGO  
 SEGURANTA QUEHACER DOMESTICO  
 QUITO  
 08/08/2006  
 0000/00/00  
 2445392



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 1704/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

NOMBRE ROMAN ORDÓÑEZ MARIA DOLORES ALBIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO



RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que está en el original en sus pliegos por el interese de una...  
 habiendo sido...  
 Octava...

Quito a 1 de Agosto de 2006

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR




- DR
- NO
- QU
- ENI
- ECL
- JAIN
- JON
- NEC
- COM
- DOM
- CON
- SOL
- PRE
- SIGU
- CARC
- DECL
- PROF
- ECUÁ
- DOMP
- DE LA
- DECIF
- EDUC
- MODIF
- FORM

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO IRVA

ICATON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes -

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES

ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -

Asesor - FRANKLIN ALARCÓN

Revisor - GERARDO ALARCÓN

Amanuense - LUIS GUERRÓN

CC-0039438




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5  
 PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 31 ENERO 1931  
 PERSONA DE TERCERA EDAD  
 REN 001- 0128 00381 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3242  
 CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDONEZ  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 PEDRO PINTO GUZMAN  
 CECILIA RUBIANES  
 QUITO 20/09/2006  
 20/09/2018  
 FORMAS No. REN 2089885  
 Pch





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
 004 - 0160 1700403585  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINIA IÑAQUITO 3  
 QUITO ZONA  
 CANTÓN BARRIOQUIA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170418069-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**JIMENA MARIA DEL CARMEN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PINTO CHIRIBOGA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIRIBOGA LEONOR AUGUSTA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1908-08-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JOSE MARIA**  
**LASO CHIRIBOGA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E3333H224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PINTO PEDRO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIRIBOGA LEONOR AUGUSTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-08-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-08-29**




DIRECTOR GENERAL      TITULAR DEL CESSADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**005**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0134**      **1704180692**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PINTO CHIRIBOGA JIMENA MARIA DEL**  
**CARMEN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA



[ ] PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 25 de octubre de 2016

Sr. Ing.  
Pedro José Pinto  
Gerente General de Textil San Pedro S. A.  
Presente

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía Textil San Pedro S. A. con el siguiente detalle:

CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

NACIONALIDAD ECUATORIANA

NÚMERO DE ACCIONES: 1500 NUMERACION 92251 a 93750

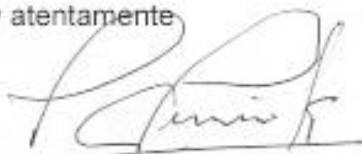
VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)

VALOR TOTAL USD 60.000 (SESENTA MIL DOLARES)

CESIONARIO: PEDRO JOSE PINTO CHIRIBOGA

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente



Pedro Alfredo Pinto Rubianes  
C.C. 170040358-5



Pedro José Pinto Chiriboga  
C.C. 170655445-6

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INTEDERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **UNO)** BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: **A)** CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; **B)** CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, **C)** CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; **DOS)** BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: **UNO)** UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; **DOS)** LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

00012792



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, YA SEA  
COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA  
SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O  
CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL  
MATRIMONIO; **TRES)** POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN  
PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES  
QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD  
ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS  
CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL  
PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; **CUATRO)** EN CUANTO A LOS BIENES  
ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO  
SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN  
EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, **CINCO)** NO OBSTANTE LO  
ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE  
DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO  
DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES  
REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA  
PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES  
PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **CUARTA: GASTOS.** TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL  
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL  
CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS  
OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO.  
**QUINTA: ACEPTACIÓN.** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS  
PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y  
MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO  
CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE  
INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE  
SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE  
DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

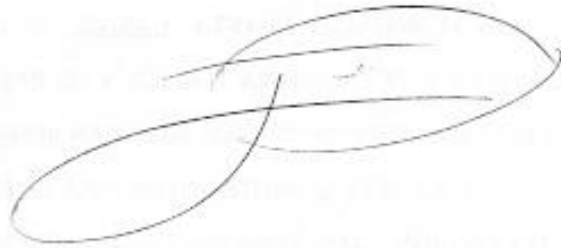
PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,  
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA  
CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.



PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES  
c.c. 170040358-5



MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ  
c.c. 170194163-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CIDADANIA: 170197143-0  
 ROMAN ORDÓÑEZ MARIA DOLORES ALDUA  
 PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUAREZ  
 01/1940  
 PICHINCHA/QUITO  
 SOÑALEZ SUAREZ

EDUCACIÓN: \*\*\*\*\*  
 VOTO: PAOLO HERRERA  
 SECUNDARIA: QUEMACER, DOMESTICOS  
 08/09/2005  
 2445392

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 170-47304  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NÚMERO: 170-47304  
 VOTANTE: ROMAN ORDÓÑEZ MARIA DOLORES ALDUA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOÑALEZ SUAREZ  
 QUITO

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que está en poder de la notaria y que es original en su momento por el hecho de haber sido emitido por el Tribunal Supremo Electoral para esta efecto. QUITO, a los 10 días del mes de Agosto del año 2006.  
 Dado en QUITO, a los 10 días del mes de Agosto del año 2006.  
 QUITO, a los 10 días del mes de Agosto del año 2006.

EMITIDO  
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA NOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR

DR  
 NO  
 QU

ENI  
 ECL  
 JAIN  
 COM  
 NEC  
 COM  
 DOM  
 CON  
 SOLI  
 PRES  
 SIGU  
 CARC  
 DECL  
 PROF  
 ECUA  
 DOMP  
 DE LA  
 DECIF  
 EDUC  
 MODIF  
 FORM

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES RÓMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andres Acosta Holguin



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO

ICOT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes -

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES  
ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -

Asesor - FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor - GERARDO ALARCÓN  
Amanuense - LUIS GUERRÓN

CC-0039438



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 ENERO 1931

FORMA DE DOCUMENTO REG. OFIC. 001- 012B 00381 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V324E

CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDONEZ

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

PEDRO PINTO GUZMAN

CECILIA RUBIANES

QUITO 20/09/2006

20/09/2018

REN 2089885

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0160 1700403585


NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAQUITO	
QUITO		3
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



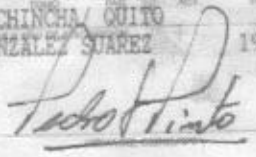

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION


CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170655445-6

PINTO CHIRIBOGA PEDRO JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244

CASADO MERCEDES HELENA LUPEZ ESPINOZA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

PEDRO ALFREDO PINTO  
 MARIA AUGUSTA CHIRIBOGA

RUMINAHUI 22/07/2009

22/07/2021

FORMULA REN 1592765






 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

010 - 0009 1706554456

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PINTO CHIRIBOGA PEDRO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA NAYON 0  
 QUITO ZONA 0  
 CANTÓN BARRIOJUA



Quito, Octubre 25 de 2016

Sr. Ing.

Pedro José Pinto

Gerente General de Textil San Pedro S.A.

Presente

Señor Gerente General

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., con el siguiente detalle:

**CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES**

**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

**NUMERO DE ACCIONES: 1.500, NUMERACIÓN: 93751 a 95250**

**VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)**

**VALOR TOTAL USD: 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES)**

**CESIONARIO: MARIA PAULINA PINTO CHIRIBOGA**

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Pedro Alfredo Pinto Rubianes

C.C. 170640358-5



Maria Paulina Pinto Chiriboga

C.C. 170915056-7

14-02-2014 17:02:55 TERNES EUGENIA CAROLINA TORRES / 1702011192-5

00012791

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INTEDERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: UNO) BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: A) CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; B) CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, C) CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; DOS) BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: UNO) UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; DOS) LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

2 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, YA SEA COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL MATRIMONIO; TRES) POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; CUATRO) EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, CINCO) NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. CUARTA: GASTOS. TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO. QUINTA: ACEPTACIÓN. LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,  
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA  
CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.



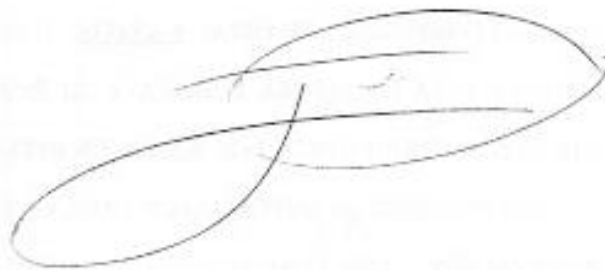
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

c.c. 170040358-5



MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ

c.c. 170197163-0



4  
TO.  
OR  
RA  
OY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSADO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

VI EMERD 01/01/1931

001-0128 00381 -M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

01/01/1931




ECUATORIANA

VIEMER A CAROLINA MARCHENA

PERITO EN REPARACION INDUSTRIAL

PEDRO PINTO SUZAN

CECILIA SUAREZ

QUITO

05/04/2002

05/04/2002

0000004




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION


88-8117  
NUMERO

TRANSMISA  
CEREA

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
SECCION





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA: 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANCALET SUAREZ  
 01/11/2006  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  


ECUATORIANA 445444  
 VIDEO PABLO HUGO  
 SEGURANTA GUEMACER, DOMESTICO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA/QUITO  
 08/09/2006  
 2445392  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NÚMERO 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHAMPICAN  
 PICHINCHA/QUITO

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que esta en el archivo de la base de datos de la presentada por el  
 interesado Una Una  
 siendo esta Una  
 habiendo sido Una  
 Octavo de la Ley de la Republica del Ecuador.

Quito, el 1 de Septiembre de 2006

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR



DE  
 NO  
 QU  
  
 EN I  
 ECU  
 JAIM  
 COM  
 NEC  
 COM  
 DOM  
 CON  
 SOLI  
 PRES  
 SIGU  
 CARC  
 DECL  
 PROF  
 ECUA  
 DOMI  
 DE LA  
 DECIF  
 EDUC  
 MODIF  
 FORM



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO 18VA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES  
ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- GERARDO ALARCÓN  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CC-0039438



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 ENERO 1931

FECHA DE SU SUJETO 001- 0128 00381 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3242

CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDONEZ

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

PEDRO PINTO GUZMAN

CECILIA RUBIANES

QUITO 20/09/2006

20/09/2018

REN 2089885

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0160 1700403585

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÍNAQUITO	
QUITO		3
CANTÓN	BARRIOQUIA	ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PINTO CHIRIBOGA MARIA PAULINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JORGE HUMBERTO VELEZ LONDOÑO**

N.º **170915056-7**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ANALISTA DE SISTEMAS**      **E03302244**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTO PEDRO ALFREDO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIBOGA LEONOR AUGUSTA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-12**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-12**





DIRECTOR GENERAL      SEÑA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **ORE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**RECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**040**      **1709150567**  
**040 - 0104**      **CÉDULA**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **PINTO CHIRIBOGA MARIA PAULINA**

**PICHINCHA**      **CIRCONDSCRIPCION 1**  
**PROVINCIA QUITO**      **RUMIPAMBA 1**  
**CANTON**      **PARRAGUA 1**      **ZONA**

  
**J. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Quito, Octubre 25 de 2016

Sr. Ing.

Pedro José Pinto

Gerente General de Textil San Pedro S.A.

Presente

Señor Gerente General

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., con el siguiente detalle:

CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE ACCIONES: 1.500, NUMERACIÓN: 95251 a 96750

VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)

VALOR TOTAL USD: 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES)

CESIONARIO: PABLO ALEJANDRO PINTO CHIRIBOGA

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Pedro Alfredo Pinto Rubianes  
C.C. 1700403585



Pablo Alejandro Pinto Chiriboga  
C.C. 170759656-3

14-02-2014 17:02:55 TERNES EUGENIA CAROLINA TORRES / 1702011192-5

00012791

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INTEDERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: UNO) BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: A) CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; B) CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, C) CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; DOS) BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: UNO) UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; DOS) LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

2 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, YA SEA COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL MATRIMONIO; TRES) POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; CUATRO) EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, CINCO) NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. CUARTA: GASTOS. TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO. QUINTA: ACEPTACIÓN. LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

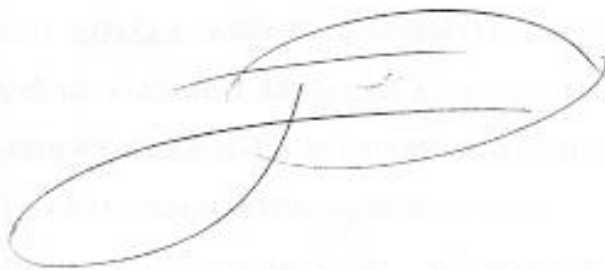
PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,  
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA  
CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.



PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES  
c.c. 170040358-5



MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ  
c.c. 170197163-0



4  
TO.  
OR  
RA  
OY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17004035B-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

VI EMERD 01/01/1931

001-0128 00381 -M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA

VIEMER A BARRIOSA MANCINI  
SUPERIOR DE INDUSTRIA

PEDRO PINTO SUZAN  
CÉCILYA SUZAN

QUITO 05/04/2002

05/04/2002

0000004





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-8117  
NUMERO

TRANSMISA  
CEREA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
SECCION




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA: 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANCALET SUAREZ  
 01/11/2006  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  


ECUATORIANA 44444  
 VIDEO PABLO HUGO  
 SEGURANTA GUEMACER, DOMESTICO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA/QUITO  
 08/09/2006  
 2445392  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NÚMERO 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHAMPICAN  
 SUAREZ

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que esta en el archivo original que fue presentado por el  
 interesado. Una  
 siendo esta una fotocopia de un documento original que es una  
 habiendo sido verificado el original en el momento de la expedición.  
 Octavo de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Quito, el 1 de Enero de 2006

EL NOTARIO  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR



DE  
 NO  
 QU  
  
 EN I  
 ECU  
 JAIM  
 COM  
 NEC  
 COM  
 DOM  
 CON  
 SOLI  
 PRES  
 SIGU  
 CARC  
 DECL  
 PROF  
 ECUA  
 DOMI  
 DE LA  
 DECIF  
 EDUC  
 MODIF  
 FORM

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO JRYA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES  
ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- GERARDO ALARCÓN  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CC-0039438




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5  
 PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 31 ENERO 1931  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO M  
 001-0128 00381  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1931

  
 PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V324E  
 CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDONEZ  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 PEDRO PINTO GUZMAN  
 CECILIA RUBIANES  
 QUITO 20/09/2006  
 20/09/2018  
 REN 2089885  
 Pch





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
 004 - 0160 1700403585  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		3
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANA N. 170759656-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PINTO CHIRIBOGA PABLO ALEJANDRO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**SEBALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA FABRILA  
 ALBORNOZ GUARDERAS




INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESPTA SUP. GEN. SOCIAL** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PINTO RUBIANEZ PEDRO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIRIBOGA MANCHEÑO LEONOR AUGUSTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-10-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-14**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010 - 0008** **1707596563**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PINTO CHIRIBOGA PABLO ALEJANDRO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA NAYON  
 QUITO  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA



1) PRESIDENCIAL Y LA JUNTA

Quito, Octubre 25 de 2016

Sr. Ing.

Pedro José Pinto

Gerente General de Textil San Pedro S.A.

Presente

Señor Gerente General

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., con el siguiente detalle:

CEDENTE: PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE ACCIONES: 1.500, NUMERACIÓN: 145001 a 146500

VALOR DE CADA ACCIÓN: USD 40,00 (CUARENTA DÓLARES)

VALOR TOTAL USD: 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES)

CESIONARIO: MARIA GABRIELA PINTO CHIRIBOGA

Agradeceré a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Pedro Alfredo Pinto Rubianes

C.C- 1700403585



Pedro José Pinto Chiriboga C.I. 170655445-6

en representación de María

Gabriela Pinto Chiriboga



14-02-2014 17:02:55 NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

00012791

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y  
MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ**

**CUANTÍA INTEDERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

Escritura No. 2096

+3

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN UN FUTURO PRÓXIMO; Y, CON EL FIN DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO NORMAS DISTINTAS A LAS

ESTABLECIDAS POR LA LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN OTORGAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LOS PATRIMONIOS DE LOS FUTUROS CÓNYUGES A LA PRESENTE FECHA SON COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: UNO) BIENES DEL SEÑOR INGENIERO PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES: A) CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN PEDRO S.A.; B) CINCUENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CECILIA S.A.; Y, C) CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN; DOS) BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ: TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMIGAR S.A. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ, MANIFIESTAN QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS ESTIPULACIONES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DESDE EL MISMO DÍA EN EL QUE LOS COMPARECIENTES CONTRAIGAN MATRIMONIO. LOS FUTUROS CÓNYUGES CONVIENEN, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA, CIENTO CINCUENTA Y UNO Y CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN LO SIGUIENTE: UNO) UNA VEZ CELEBRADO EL MATRIMONIO, LOS BIENES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES PERMANECERÁN COMO PATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES; ESTO ES, NO INGRESARÁN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ES DECIR SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ES DECIR QUE EL SEÑOR PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES ADMINISTRARÁ Y DISPONDRÁ DE SUS BIENES CON ENTERA INDEPENDENCIA DE SU FUTURA CÓNYUGE; Y, LA SEÑORA MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ EJERCERÁ SOBRE SUS BIENES TODOS LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS SUYOS TIENE SU FUTURO CÓNYUGE; DOS) LOS FRUTOS DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES TAMPOCO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SINO QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DE CADA UNO DE ÉSTOS, SEAN FRUTOS NATURALES O CIVILES. CADA UNO DE LOS CÓNYUGES TENDRÁN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL DOMINIO EXCLUSIVO DE SUS BIENES, DE LOS FRUTOS QUE ÉSTOS PRODUZCAN Y SERÁN DUEÑOS

2 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



EXCLUSIVOS DE TODA CLASE DE BIENES QUE ADQUIERAN DURANTE EL MATRIMONIO, YA SEA COMO RESULTADO DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEEN, YA SEA QUE PROVENGAN DE SALARIOS O EMOLUMENTOS DE CUALQUIER GÉNERO, DE EMPLEOS O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DEVENGUE INGRESOS DURANTE EL MATRIMONIO; **TRES)** POR LO DICHO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DINERO, LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES QUE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES ADQUIERA CON EL FRUTO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD ECONÓMICA; ES DECIR, DE MANERA GENERAL, TODO LO QUE ADQUIERA CADA UNO DE LOS CÓNYUGES CON DINERO ADQUIRIDO A TÍTULO ONEROSO. ESTOS BIENES INGRESARÁN AL PATRIMONIO DEL CÓNYUGE QUE LOS HAYA ADQUIRIDO; **CUATRO)** EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS A TÍTULO GRATUITO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL; Y, LOS FRUTOS DE ESTOS BIENES PERTENECERÁN EXCLUSIVAMENTE AL CÓNYUGE DONATARIO O ASIGNATARIO; Y, **CINCO)** NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE DURANTE EL MATRIMONIO QUE VAN A CONTRAER PODRÁN ADQUIRIR EN COMÚN, SI ASÍ LO DECIDIEREN A FUTURO, BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SI ESTOS SON INMUEBLES REALIZARÁN EL APORTE PARA DICHA ADQUISICIÓN Y EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA SE HARÁ CONSTAR ESTA FACULTAD QUE SE RESERVAN DE PODER COMPRAR BIENES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL. **CUARTA: GASTOS.** TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DEL CANTÓN EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EN REFERENCIA, SERÁN DE CARGO DE LOS OTORGANTES, QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN LO REFERENTE A CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA CUANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. **FIRMADO)** DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

4

PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,  
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR  
LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA  
CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.



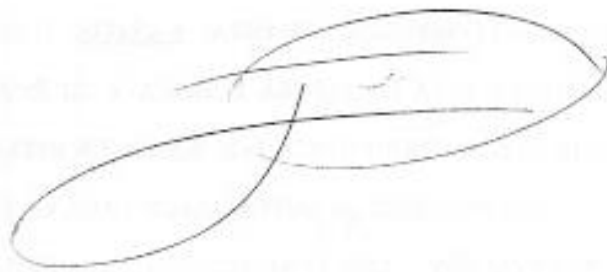
PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES

c.c. 170040358-5



MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ

c.c. 170197163-0



4  
TO.  
OR  
RA  
OY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

VI EMERD 01/01/1931

0128 00381 - M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA

PIEDRA & SUAREZ

PERITO EN REPARACION DE INDUSTRIAS

PEDRO PINTO SUAREZ

CECILIA SUAREZ

QUITO

05/04/2002

05/04/2002

0000004




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-8117

NUMERO

TRANSMISOR

CECILA

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

SECCION




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA: 170197143-0  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANCALES SUAREZ  
 01/11/2006  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  


ECUATORIANA 445444  
 VOTO PAOLO HUGO  
 SEGUNDA GUEMACER, DOMESTICO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA/QUITO  
 08/09/2006  
 2445392  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ROMAN ORDONIZ MARIA DOLORES ALBIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHAMPICAN  
 PICHINCHA/QUITO

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que esta en el archivo de la base de datos de la presentada por el  
 Interesado Una Una  
 siendo esta Una  
 habiendo sido Una  
 Octavo de la Ley

Quito, el 1 de Septiembre de 2006

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR



DE  
 NO  
 QU  
  
 EN I  
 ECU  
 JAIM  
 COM  
 NEC  
 COM  
 DOM  
 CON  
 SOLI  
 PRES  
 SIGU  
 CARC  
 DECL  
 PROF  
 ECUA  
 DOMI  
 DE LA  
 DECIF  
 EDUC  
 MODIF  
 FORM

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR: LOS SEÑORES PEDRO ALFREDO PINTO RUBIANES Y MARÍA DOLORES ROMÁN ORDÓÑEZ. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR HERMES EUGENIO PADILLA ORTUÑO CON CEDULA DE CIUDADANIA (170744177-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO 18VA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 35630

Miércoles, 14 Junio 2006, 11:31:33 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES  
ROMAN ORDOÑEZ MARIA DOLORES ALICIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- GERARDO ALARCÓN  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CC-0039438





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040358-5

PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 ENERO 1931  
FECHA DE SUCCESION 001- 0128 00381 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444303242

CASADO MARIA DOLORES ROMAN ORDONEZ  
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

PEDRO PINTO GUZMAN  
CECILIA RUBIANES

QUITO 20/09/2006  
20/09/2018

REN 2089885  
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

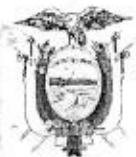
004

004 - 0160 1700403585  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PINTO RUBIANES PEDRO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAQUITO	
QUITO		3
CANTÓN	BARSOQUIA	ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 2 República del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de  
 3 AGOSTO del año dos mil uno, ante mí doc  
 4 tora Ximena Moreno  
 5 QUE OTORGA: de Solines, Notaria  
 6 SRA. MARIA GABRIELA PINTO Segunda del Cantón  
 7 CHIRIBOGA Quito, comparece a  
 8 A FAVOR DE: la celebración de la  
 9 SRS. PEDRO JOSE PINTO CHI- presente escritura  
 10 RIBOGA Y PABLO ALEJANDRO La señora MARIA GA-  
 11 PINTO CHIRIBOGA GRIELA PINTO CHIRIBO  
 12 GA, por sus propios  
 13 CUANTIA INDETERMINADA derechos. La compare  
 14 Di 2 copias 3<sup>as</sup> ciente es de naciona  
 15 (Solicitud N° 139) 14<sup>ta</sup> - 15<sup>ta</sup> lidad ecuatoriana, ma  
 16 (9-11-2012) yor de edad, de esta-  
 17 do civil casada, domiciliada en esta ciudad,  
 18 legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud  
 19 de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya  
 20 copia debidamente certificada por mí se agrega a la  
 21 presente escritura, y me solicita elevar a escritura  
 22 pública el contenido de la siguiente minuta:  
 23 SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de  
 24 escrituras públicas una de la cual conste el  
 25 poder general que otorgo al tenor de las  
 26 siguientes cláusulas.- PRIMERA: Yo, María  
 27 Gabriela Pinto Chiriboga de estado civil casada,  
 28

/cp.

Handwritten notes: 10/10/12, 70, and a signature.

mayor de edad, domiciliada en Quito, confiero  
poder general, tan amplio y bastante como en  
derecho se requiere, a los señores Pedro José  
Pinto Chiriboga y Pablo Alejandro Pinto  
Chiriboga a quienes constituyo mis mandatarios  
y procuradores para toda clase de asuntos.-

SEGUNDA: El poder que confiero a los señores  
Pedro José Pinto Chiriboga y Pablo Alejandro  
Pinto Chiriboga es el más amplio poder que  
pueda conferirse de conformidad con nuestras  
leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad.-

TERCERA: Autorizo expresamente a mis mandatarios  
para que puedan hacer a mi nombre y en mi  
representación todas aquellas cosas que, por  
disposición de cualquier ley, requieran de cláusula  
especial.- CUARTA: Aunque este poder es generalísimo,

y sin que la enumeración que sigue limite en manera  
alguna sus facultades generales, manifiesto  
expresamente que este poder sirve y autoriza a mis  
mandatarios, entre otras muchas cosas, para lo  
siguiente: A.- Para comprar, vender enajenar a  
cualquier título, arrendar o tomar en arriendo,  
hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos  
de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre  
cualquier clase de bienes, tanto muebles como  
inmuebles, y en general, para todo contrato o acto  
judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir,  
novar o modificar cualquier relación jurídica.- B.-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 Para cualquier clase de gestiones administrativas,  
2 ante cualquier género, de organismos o  
3 entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera.-  
4 Podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar  
5 cuentas bancarias, girar o endosar cheques,  
6 hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u  
7 otros títulos de crédito, etcétera.- C.- Para  
8 intervenir en la constitución de cualquier clase de  
9 sociedades, sea por fundación o por suscripción,  
10 representarme en Juntas generales y asambleas,  
11 suscribir, comprar o transferir acciones o  
12 participaciones sociales, y ejercer todos los  
13 derechos que me correspondan en sociedades  
14 existentes en la actualidad o que fueren  
15 constituidas en el futuro.- D.- Para intervenir en mi  
16 nombre y representación en toda clase de donaciones o  
17 sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar  
18 adjudicaciones; suscribir las operaciones  
19 participacionales y ejecutar cuanto sea necesario o  
20 conveniente para la terminación e inscripción de la  
21 partición; tomar posesión de los bienes muebles e  
22 inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados  
23 y venderlos o enajenarlos a cualquier título; celebrar  
24 cualquier convenio o transacción con terceros o con  
25 los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos  
26 sus derechos y acciones en la misma, y en general,  
27 realizar todos los demás actos judiciales o  
28 extrajudiciales que considere convenientes o

necesarios.- E.- Podrá demandar, contestar

1 demandas siempre que fuere yo citado previamente,

2 tramitar o proseguir juicios, apelar desistir y, en

3 general, comparecer ante autoridades, jueces o

4 tribunales de cualquier orden, inclusive el

5 Tribunal Fiscal.- Concedo a mi mandatario todas las

6 facultades indispensables para el cumplimiento

7 de su mandato, incluso las contenidas en el

8 Artículo cuarenta y ocho del Código de

9 Procedimiento Civil, con excepción del

10 numeral cuarto.- QUINTA: Faculto también a mis

11 mandatarios para que revoquen los poderes que sean

12 otorgados por mi y para que sustituya el

13 presente poder y delegue su mandato, total o

14 parcialmente, a favor de otra u otras personas.-

15 En suma mis mandatarios, los señores Pedro José

16 Pinto Chiriboga y Pablo Alejandro Pinto

17 Chiriboga tienen la libre administración de mis

18 negocios y pueden hacer en mi nombre y

19 representación todo cuanto yo podría hacer y las leyes

20 permitan que haga, con los más amplios e ilimitados

21 poderes generales y especiales.- Usted, señor

22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

23 estilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la

24 escritura.- Fabiola Albornoz Guarderas. Matrícula

25 Profesional número cuatro mil doscientos treinta y

26 cinco del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí

27 la minuta que queda elevada a escritura pública

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 7480000000000000000

PINTO CHIRIBOGA MARIA GABRIELA

NOMBRES Y APELLIDOS: PINTO CHIRIBOGA MARIA GABRIELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1.07.71

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL: 34 108 02616

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: SUAREZ 71

*Paola Delgado Loor*  
Firma del Registrador



IDENTIFICACION	01777/1000
NACIONALIDAD	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL	SECONDARIA
PROF. OCUP.	EMPRESARIO PRIVADO
INSTRUCCION	PRIMARIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	ALFONSO PINTO CHIRIBOGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	ROSARIO CHIRIBOGA SUAREZ
CIUDAD	QUITO
FECHA Y LUGAR DE EMISION	11/08/2000
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	0231590
<i>Paola Delgado Loor</i> Firma de la Autoridad	
 PULGAR DERECHO	



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0165-072 170535816-4

PINTO CHIRIBOGA MARIA GABRIEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*Paola Delgado Loor*  
Firma del Registrador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
del Decreto No 2090 publicado en el Registro Oficial  
No 564 del 12 de Abril de 1970 con arreglo al Art. 10  
de la Ley Notarial, CERTIFICO que el contenido del presente  
es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Agosto de 2001  
*Ximena Escobar de Solinas*

Dra. Ximena Escobar de Solinas  
NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

con todo el valor legal. Y leída que fue

a la compareciente por mi la Notaria, se ratifica

y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe. *[Signature]*

*[Signature]*

f) SRA. MARIA GABRIELA PINTO CHIRIBOGA .

C.C. 170535816-4

C.V. 0165-072

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Large handwritten mark or signature on the left margin]*

Se Otorgó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **DECIMA QUINTA** copia certificada de la escritura de **PODER GENERAL**, otorga **MARIA GABRIELA PINTO CHIRIBOGA**, a favor de **PEDRO JOSE PINTO CHIRIBOGA Y PABLO ALEJANDRO PINTO CHIRIBOGA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del dos mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



**RAZON:** Revisado el Poder General, celebrado ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con fecha veinte y ocho de agosto del año dos mil uno, que otorga MARIA GABRIELA PINTO CHIRIBOGA, a favor de PEDRO JOSE PINTO CHIRIBOGA Y PABLO ALEJANDRO PINTO CHIRIBOGA, **NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA**, hasta la presente fecha. Quito a cinco de febrero del año dos mil quince.

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR.**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655445-6


PINTO CHIRIBOGA PEDRO JOSE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 SEPTIEMBRE 1961

013-1 0223 10005 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

*Pedro Pinto*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244

CASADO MERCEDES HELENA LOPEZ ESPINOZA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR


PEDRO ALFREDO PINTO

MARIA AUGUSTA CHIRIBOGA

PUMINAHUI 22/07/2009

22/07/2009

FORMA No. REN 1592765



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0009 1706554456

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PINTO CHIRIBOGA PEDRO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	NAYON	0
QUITO		0
CANTON	SABOQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA